



PROPUESTA DEL
SENADO
UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobada el 13 de agosto de 2015

NOTA SOBRE LA 2° EDICIÓN

En el contexto del envío del Proyecto de Ley de Educación Superior al parlamento por parte de la Presidenta de la República, el Senado Universitario de la Universidad de Chile ha querido reeditar la Propuesta de este órgano triestamental para la Reforma al Sistema de Educación Superior, aprobada por unanimidad el 15 de agosto de 2015.

Este cuerpo colegiado saluda todas las iniciativas que promuevan y desarrollen un debate informado, abierto y participativo de esta reforma, además de manifestar su deseo de que la comunidad universitaria, junto a los demás actores involucrados en esta trascendental discusión, consideren la Propuesta de este Senado como un insumo que puede aportar una mirada integral de nuestra educación terciaria y de los cambios que ésta requiere.



**PROPUESTA DEL
SENADO
UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Índice

Resumen ejecutivo	5
1. Introducción	7
2. Diagnóstico	9
3. Principios Fundamentales	11
3.1 Educación Superior como un Derecho Social	11
3.2 Calidad	12
3.3 Regulación de la Educación Superior	13
3.4 Participación	13
3.5 Exclusión de todo fin de lucro	14
4. Programa de Desarrollo del País	15
5. Recuperación de la Educación Superior Estatal	16
6. Sistema de Educación Superior	17
6.1 IES: Universidades e Instituciones de formación técnica	17
6.2 Creación de una Red Nacional de Instituciones de Educación Superior Estatales	18
6.3 Regulación y Coordinación del Sistema	19
6.4 Marco Nacional de Cualificaciones	19
6.5 Acceso	20
7. Financiamiento	21

Resumen ejecutivo

Esta propuesta ha sido aprobada por el Senado Universitario de la Universidad de Chile en la sesión plenaria del jueves 13 de agosto del presente con el propósito de aportar a la discusión sobre la normativa ministerial de Educación Superior, tal como la conocemos hasta ahora, sobre todo a partir del documento titulado “Bases para una Reforma al Sistema Nacional de Educación Superior”. Nuestra propuesta busca incidir en el debate sobre la futura ley de Educación Superior a partir de un diálogo que convoque a todos los actores que construyen la Educación Superior chilena.

La propuesta parte con un diagnóstico sobre el sistema actual de Educación Superior, al que identifica como gravemente desregulado y sin equidad, producto de una política generalizada de privatización que se inicia con los decretos del año 1980 y continúa con pocas reformas estructurales hasta hoy, además de carecer de un proyecto de desarrollo que lo vincule con las necesidades del país.

El Senado Universitario se centra, en lo que sigue, en la reforma necesaria de este sistema, destacando aquellos puntos que a nuestro juicio el documento de trabajo del Ministerio de Educación no considera o no subraya suficientemente.

i. El texto del Ministerio no menciona con claridad suficiente una consecuencia muy importante de su propia caracterización de las instituciones universitarias: que las instituciones solamente docentes no pueden ser consideradas como universidades. Este punto nos parece central, ya que no pueden ser reconocidos como universidades los centros de estudios que no cultiven el conocimiento a su más alto nivel, es decir, que no incluyan, por lo menos, la investigación entre sus funciones esenciales.

ii. Este documento enumera y justifica brevemente algunos principios que nos parecen esenciales para pensar un sistema de Educación Superior. Destacamos entre estos principios la idea de que la Educación Superior es un derecho social; que la Educación Superior debe satisfacer requisitos muy exigentes de calidad; la necesaria regulación del sistema; la exclusión de los fines de lucro y la idea de participación de sus comunidades. Implícita en estas temáticas está también la idea de justicia distributiva y equidad.

iii. Consideramos que del reconocimiento que hace el MINEDUC de la Educación Superior como un derecho social se deriva el lugar central que deben ocupar en el Sistema de Educación Superior las instituciones estatales, tanto por su diseño y su cultura institucional, como por su sentido más profundo. En las sociedades modernas democráticas, es el Estado el organismo al que le corresponde garantizar derechos generales, y en especial, derechos sociales. A partir de estas consideraciones, la propuesta del Senado Universitario sostiene que se debe recuperar su sentido e importancia y que sus instituciones deben coordinarse y colaborar en sus tareas en todos los niveles, constituyendo una Red Nacional de Instituciones de Educación Superior Estatales.

iv. Se debe avanzar hacia la constitución de un Sistema Nacional de Educación Superior que incluya a todas las instituciones universitarias o instituciones de formación técnica que cumplan sus funciones con un alto nivel de calidad, que tengan vocación pública, organicen el acceso de modo equitativo y garanticen la participación de sus comunidades en sus gobiernos institucionales. En este sentido, para el Senado reviste la mayor importancia que la Educación Superior se inserte en un plan de desarrollo nacional que contemple formas de regulación por parte del Estado en función de las necesidades sociales y culturales del país con toda su riqueza y diversidad.

v. Al elaborar la política de financiamiento se debe generar un cambio de paradigma desde un Estado que compite como proveedor de servicios de Educación Superior a uno que garantiza un derecho social a través de sus instituciones, a la vez que establece condiciones precisas para que agentes privados puedan contribuir en esta tarea. En atención a lo anterior, las instituciones estatales deben contar con un aporte financiero privilegiado que les permita fortalecerse, ampliar la matrícula y garantizar la gratuidad a nivel de estudios de pregrado. La propuesta del Senado Universitario deja espacio para que universidades privadas accedan al beneficio de gratuidad si cuentan con la acreditación en todos los ámbitos, no recurren al copago y están adscritas a un Sistema Nacional de Carrera Académica.

1. Introducción

Este documento destaca los elementos principales, que a juicio del Senado Universitario, deberían ser abordados por el Gobierno en la Reforma a la Educación Superior. Su espíritu es ser un aporte al documento de trabajo presentado por el Ministerio de Educación (MINEDUC) bajo el título de “Bases para una Reforma al Sistema Nacional de Educación Superior”. Asimismo, rescata un conjunto de ideas que el Senado había expuesto anteriormente en el documento titulado “Bases para una propuesta de institucionalidad del sistema universitario” del 28 de abril de 2011.

La propuesta que ha preparado el Senado Universitario parte por reconocer que hoy nuestro sistema de Educación Superior está gravemente desregulado, no es equitativo, es de baja calidad y carece de un proyecto de desarrollo que lo vincule con las necesidades del país. Esto es consecuencia de una política de privatización de la Educación Superior, cuyas bases ideológicas descansan en diferentes razones, pero que pueden reducirse a considerarla como un servicio cuya función es esencialmente económica: formación de capital humano avanzado, cuyos retornos benefician fundamentalmente a las personas, justificando el financiamiento personal. Consecuentemente, en el marco de estas políticas de definición de la Educación Superior como un simple sistema de oferta de títulos y grados, no existe un sistema de universidades estatales con una misión clara y sustantiva dentro de las políticas públicas. Las universidades públicas chilenas, en comparación con el resto de las universidades estatales a nivel mundial, reciben un aporte financiero extremadamente reducido.

Este documento se centra en el reconocimiento de la Educación Superior como un derecho social y en la propuesta de generación de un Sistema Nacional de Educación Superior que conserve, fortalezca y promueva el rol de la Educación pública. Estimamos que el Estado debe ser garante de este derecho, y sus instituciones deben ser el pilar fundamental de todo el sistema.

El Senado Universitario sostiene que la Educación Superior debe insertarse en un programa de desarrollo nacional, que contemple la regulación del sistema por parte del Estado y el fortalecimiento de las instituciones estatales. Asimismo, debe considerarse un periodo de transición entre el

actual sistema y el propuesto, que logre la revitalización de la educación pública, aumentando sus capacidades y cobertura, con el propósito de avanzar en el desarrollo del país y de sus habitantes, de manera independiente de cualquier interés particular.

Este documento tiene como propósito defender la recuperación de un Sistema Nacional de Educación Superior Estatal, con una mejor definición de sus objetivos y metas. Desde esta mirada, el Senado Universitario espera contribuir al debate sobre una nueva política para el Sistema Universitario chileno, el que debe incluir también a instituciones relevantes y distintas de la Educación Superior.

Tabla 1.
Proporción de instituciones y matrículas en el sistema de Educación Superior

Instituciones de Educación Superior	Número	% en el Sistema	Matrícula	% de Matrícula
Universidades estatales (CUECH)	16	9,8	188.565	15,5
Universidades privadas creadas por Ley, antes de 1981 (PUC, UdeC, PUCV, UFSM, UACH, UCN, UCT, UCM, UCSC)	9	5,5	144.984	11,9
Universidades privadas creadas después de 1981	35	21,5	376.305	31,0
Institutos profesionales	43	26,4	357.575	29,4
Centros de formación técnica	60	36,8	147.984	12,2
TOTAL	163	100	1.215.413	100

Fuente: Informe de la Contraloría General de la República "Financiamiento Fiscal a la Educación Superior", 2014.

2. Diagnóstico

Como lo sostiene un amplio consenso entre los especialistas, desde hace ya varias décadas, la oferta de carreras por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES) chilenas ha estado supeditada, fundamentalmente, por intereses de mercado. En este sentido, la oferta de carreras profesionales tradicionales, con réditos económicos para la mayoría de las instituciones privadas que las imparten, se han impuesto a las necesidades del país en su conjunto.

En Chile existen, desde el punto de vista administrativo, cuatro tipos distintos de IES: universidades (60), institutos profesionales (43), centros de formación técnica (60) y escuelas matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden (5). Las universidades, debido tanto a las leyes de financiamiento de la década de los 50, así como también a los distintos Decretos con Fuerza de Ley (números 1, 2, 3, 4 y 5 del régimen militar, todos con vigencia a partir de 1981) y derivados del Decreto Ley N° 3.541 (promulgado el 12 de diciembre de 1980) mediante el cual se reestructuraron todas las universidades del país, forman actualmente un grupo heterogéneo. En él se pueden distinguir las universidades estatales (16), las universidades privadas creadas o amparadas por leyes específicas y cuya creación data de antes de 1981 (9) y un gran universo de universidades creadas bajo el alero de los decretos con fuerza de ley anteriormente aludidos y demás normas pertinentes (60, aunque sólo hay 35 en operación). Este grupo heterogéneo tanto en su origen como en su misión institucional, conforma un universo de 168 IES (Tabla 1).

El Estado, a través del MINEDUC, canaliza recursos principalmente a los estudiantes, en forma de becas y créditos, y a las IES. En el año 2014, las ayudas a los estudiantes (financiamiento a la demanda) fue de 1.000.000 millones de pesos (72%) y de 400.000 millones a las instituciones (28%). Cabe resaltar que en 1990 los recursos fueron destinados directamente a las instituciones en un 76% y sólo en un 24% a los estudiantes. En 25 años la situación se revirtió. Esto es el resultado de una política de Estado que ha consistido en aumentar constantemente el financiamiento individual en desmedro del financiamiento estructural. La creación desregulada de nuevas IES, inspiradas y materializadas como parte de un “sistema de mercado de Educación Superior”, ha significado un crecimiento explosivo de cobertura, que no ha podido garantizar ni calidad ni equidad en la

Educación impartida. Tampoco ha asegurado que los graduados puedan tener un trabajo digno en su área de especialización.

El Senado Universitario considera que la política que sostiene este sistema, mediante la cual los fondos estatales se han convertido en ingreso para universidades que sólo hacen docencia, que no generan conocimiento, ni cuentan con plantas académicas estables y que muchas veces no son propietarias de la infraestructura en que operan, debe terminarse a la brevedad.

3. Principios Fundamentales

En el Senado Universitario concordamos, en general, con los principios incluidos en el documento del Ministerio de Educación. Sin embargo, se deben precisar algunos elementos centrales a la actual discusión.

Proponemos, en primer término, que una universidad, para ser considerada y reconocida como tal, debe realizar las tareas que en la tradición chilena, latinoamericana, y mayoritariamente universal, caracterizan a una institución universitaria: docencia, investigación y/o creación artística, y extensión o vinculación con el medio. Este es un aspecto relevante en la definición de un Sistema de Educación Superior Universitario.

Las universidades, además de proveer formación disciplinar y profesional, deben dinamizar la reflexión y producción de conocimiento, creación artística e innovación y establecerse como comunidades donde convergen los saberes, cultura, arte y ciencia, sin ningún tipo de discriminación.

Las instituciones técnicas, por su parte, imparten docencia en carreras técnicas y/o artísticas, pudiendo además desarrollar investigación en ciencias aplicadas, creación artística y transferencia tecnológica. Las IES, sean éstas universidades o instituciones técnicas, deben entregar una formación integral que se haga cargo de contribuir a la formación de ciudadanos con destrezas disciplinarias, conciencia ética, valores democráticos, capacitados y comprometidos con el desarrollo multicultural y productivo del país, aportando a la sustentabilidad de largo plazo de Chile.

3.1 Educación Superior como un Derecho Social

La educación, en todos sus niveles, es un derecho fundamental, tanto desde el punto de vista individual como social, sin perjuicio de las opciones específicas en términos de vocaciones, capacidades y destrezas en un régimen de igualdad de oportunidades. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a acceder a la Educación Superior independientemente de su condición social. Una consecuencia muy importante de concebir a la educación como un derecho social, es que el acceso a las IES públicas, que tienen a su cargo el garantizar este derecho, debe ser gratuito.

La Educación Superior tiene como finalidad la producción de conocimiento, la creación artística, la formación profesional y el desarrollo integral de la persona. En este sentido debe cumplir al menos tres grandes objetivos: el desarrollo ético, intelectual y artístico de los estudiantes; la formación de ciudadanía; y el desarrollo de capacidades y habilidades para contribuir al desarrollo del conocimiento y progreso material y simbólico de la sociedad. La Educación Superior no sólo persigue fines de formación integral, sino también contribuir a la satisfacción de necesidades sociales, a través de sus funciones específicas.

Chile suscribió (1969) y promulgó (1989) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que eleva a la categoría de derechos humanos, entre otros, la participación en la vida cultural y la Educación. El derecho a la Educación Superior debe, por tanto, ser garantizado constitucionalmente, así como la obligación del Estado de hacerse cargo de sus IES.

El derecho social a la Educación Superior, al contrario de la educación escolar, lleva aparejado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un elemento de capacidad. Por ende, a diferencia del mundo escolar, la universalidad, en este caso es diversa, y requiere de ciertas aptitudes en los estudiantes para cursar diferentes disciplinas.

3.2 Calidad

Dado que las universidades son entidades que contribuyen al desarrollo del país generando intangibles (i.e. conocimiento o profesionales con sentido ético y de autonomía) se requiere definir lo que se entiende por calidad en la labor universitaria. Se debe comprender que para medir intangibles, los parámetros no pueden ser sólo indicadores numéricos. Se requiere definir dimensiones y procesos. Para la implementación de parámetros de calidad en el sistema universitario, se deben definir indicadores que incluyan todas las diversas dimensiones de su actividad.

La acreditación de la calidad debe ser obligatoria para todas las IES. Esta acreditación deberá caracterizarse por la existencia de estándares mínimos objetivos a

ser cumplidos en las distintas funciones de cada institución. Explícitamente, además de la docencia, todas las universidades deberán ser acreditadas en la dimensión de investigación. El Senado Universitario opina que una universidad, sea estatal o privada, debe tener una capacidad de investigación (complementada con capacidad de desarrollo e innovación) conmensurable con su matrícula total de pregrado. La acreditación de la calidad debe ser condición para el reconocimiento de cada IES por parte del Estado de Chile, sin la cual no se debe poder operar.

3.3 Regulación de la Educación Superior

Entender la Educación Superior como un derecho supone que ésta debe dejar de ser concebida como un bien de consumo, regida por un valor de cambio y regulada por el mercado. El ejercicio de este derecho debe ser protegido mediante el recurso de protección, una garantía del todo necesaria si se quiere dar a la educación el rango de auténtico derecho.

El derecho a la Educación Superior debe ser resguardado, fomentado y regulado por el Estado, de acuerdo a un plan de desarrollo del país. Se debe establecer un Sistema Nacional de Educación Superior regulado, tanto para instituciones estatales como aquellas de derecho privado, que integre armónicamente universidades y otras instituciones de Educación Superior.

3.4 Participación

Las IES, y muy especialmente las universidades, desde su fundación, son comunidades de maestros y estudiantes interesados por el desarrollo del conocimiento. Con todo su enorme progreso y diferenciación actual, estas instituciones se sostienen y tienen sentido en base a esta interacción, a la que se agrega desde hace ya mucho tiempo, la valiosa contribución de un cuerpo especializado de funcionarios no académicos. El Senado Universitario estima por ello, como lo reconoce el MINEDUC en su propuesta de Reforma a la Educación Superior, que las IES deben resguardar la participación de sus estamentos en sus funciones esenciales, incluida su gobernanza interna. Ejemplo de esto es el propio Senado Universitario de la Universidad de Chile.

3.5 Exclusión de todo fin de lucro

Los objetivos generales de la Educación Superior, como un derecho social, son el bien y el interés público al que deben contribuir todas las IES, conforme a sus finalidades y características específicas. El Estado debe garantizar que este sistema se oriente de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país y de su gente y no por criterios de mercado ni fines de lucro u otra índole, al servicio de intereses particulares. Esta condición contribuye, por una parte a que los fines de la Educación Superior no se distorsionen y, por otra, a que tanto el acceso, como la permanencia en el sistema respondan a criterios de justicia social, implícitos por lo demás también en la idea de que la Educación Superior es un derecho social.

4. Programa de Desarrollo del País

Como lo hemos mencionado anteriormente, hay un amplio consenso en que la concepción subyacente a la estructura actual de las IES se basa en el funcionamiento del mercado, a lo que se agrega desde 1990 en adelante, un escaso control estatal ejercido desde la distancia.

Se debe propiciar un cambio radical a esta lógica e iniciar un proceso muy distinto donde el foco sea el desarrollo del país y el de sus ciudadanos. El Sistema de Educación Superior debe necesariamente responder a las prioridades nacionales expresadas en las políticas estratégicas oficiales relativas a la Educación Superior, lo que implica que la Reforma no puede resumirse simplemente en una nueva regulación del sistema imperante.

Este programa debe proponer lo que la sociedad espera del Sistema de Educación Superior. Muy brevemente debe hacerse cargo, a lo menos, de los siguientes aspectos específicos:

- Formación y perfeccionamiento técnico, profesional y/o disciplinar.
- Generación y transferencia del conocimiento.
- Transformación del conocimiento en herramientas que propendan al bienestar de la sociedad.
- Conservación y desarrollo multicultural.

La Educación Superior debe ser funcional al programa de desarrollo estratégico, contribuyendo además, mediante la participación de la comunidad, a elucidar las necesidades del país en términos de formación de profesionales, técnicos, investigadores y actores culturales, para construir un marco que sirva de orientación en la definición del tamaño de la matrícula, de las carreras y las posibilidades de acceso de los estudiantes. De esta forma, el tamaño de la matrícula, por ejemplo, dejará de estar determinado únicamente por el mercado, las preferencias de los consumidores y las ganancias de las instituciones, para pasar a ser definido en base a una deliberación en común sobre las necesidades sociales y culturales del país.

5. Recuperación de la Educación Superior Estatal

El Senado Universitario considera que la Reforma debe hacerse cargo de recuperar y fortalecer la Educación Superior Estatal e instalarla como pilar central del sistema nacional de Educación Superior.

El nuevo paradigma que se propone, como lo hemos señalado anteriormente, en oposición a la lógica del mercado universitario y la industria universitaria, es la concepción de la Educación Superior como un derecho social que debe ser garantizado por el Estado de manera no condicional, esto es, no derivada de cálculos de utilidad, del tipo de retornos o de otro tipo de costos, aunque ciertamente enmarcadas en las posibilidades de financiamiento del país.

El derecho a la Educación Superior debe ser garantizado, en primer lugar, a través de las IES estatales, cuyo sentido como instituciones, desde su fundación hasta hoy, ha sido y sigue siendo —a pesar de dificultades propias de un evidente abandono por parte del Estado— responder a este objetivo en términos de diseño y funcionamiento. Como Senado Universitario consideramos que los recursos estatales deben dirigirse prioritariamente a la recuperación y fortalecimiento de la Educación Superior Estatal.

6. Sistema de Educación Superior

6.1 IES: Universidades e Instituciones de formación técnica

El sistema de Educación Superior se debe componer de universidades e instituciones técnicas. En lo que concierne a las universidades, es crucial derogar la legislación vigente que establece que la única diferencia entre una universidad y las demás IES, incluidas las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, es que las universidades ofrecen licenciaturas. La base implícita de esta definición es que lo fundamental en una universidad corresponde a la docencia. Tributaria de ello es la distinción entre universidades complejas y universidades docentes, que permite la existencia de universidades que no realizan investigación, ni buscan contribuir al desarrollo ni a la innovación en el país. Se debe terminar con esta distinción y avanzar hacia una en que se exija a todas las universidades realizar tareas de docencia, investigación y/o creación artística, y extensión o vinculación con el medio.

El Senado Universitario propone la creación de un Sistema Nacional de Universidades al servicio de las necesidades del país. Todas las universidades deben contar con el reconocimiento del Estado de Chile, sean estas estatales o privadas, tanto para su creación como para su funcionamiento, y propender a formar un sistema de educación cooperativo.

Deben contar con un sistema común de acceso y procedimientos diversificados de selección con finalidades de diversidad e inclusión. Por último, el sistema debe asegurar el pluralismo, tanto del sistema mismo, como en el interior de cada institución. En cada institución se debe garantizar libertad efectiva de cátedra, de pensamiento, expresión y opinión de los miembros de la comunidad.

El sistema, en su totalidad, debe estar orientado a proyectar el país a través de la generación de conocimiento, el apoyo a la cultura y las artes y la formación profesional y técnica especializada.

6.2 Creación de una Red Nacional de Instituciones de Educación Superior Estatales

Un componente esencial de la propuesta del Senado Universitario es la creación de una Red Nacional de IES Estatales, que debe ser un componente esencial del esfuerzo chileno en Educación Superior. En este sistema se debe promover la movilidad estudiantil entre las diferentes instituciones, que facilite entradas y salidas a diferentes niveles, que ofrezca programas académicos modulares que permitan comenzar en una institución y continuar en otra, además de facilitar e incentivar la movilidad e intercambio de estudiantes, académicos, profesores e investigadores.

Incentivar que las instituciones estatales aborden los problemas y temas de su entorno social y geográfico en procura del desarrollo social, económico y ambiental; que tengan relación con las instituciones y organizaciones de su entorno, que a través de su acción transversal se proyecten más allá de sus regiones de origen y que se incentive a los estudiantes de una región geográfica a estudiar en su región.

El Senado Universitario propone un Sistema Nacional de Carrera Académica, al menos en el Sistema de Instituciones del Estado, que permita y favorezca la movilidad académica, que asegure la calidad académica y sea aplicable a todas las IES estatales. Es crucial que los futuros profesionales de nuestro país estén formados por académicos del más alto nivel. La calidad del cuerpo de profesores es un aspecto central en el aseguramiento la calidad del sistema en su totalidad. Las universidades privadas que no deseen adscribir al Sistema Nacional de Carrera Académica deberán tener de todos modos una Carrera Académica bien definida al interior de la institución.

La red de IES estatales debe propender hacia una calidad homogénea, actuar en forma sinérgica y compartir un plan de desarrollo estratégico de 30 a 50 años. Esta red debe ser, a través de la generación de conocimiento, tecnologías y el desarrollo de políticas públicas, una herramienta fundamental para el desarrollo del país y potenciar asimismo el funcionamiento del Estado. Para esto es esencial

que universidades e instituciones técnicas estatales tengan el financiamiento, articulación y organización que les permita en las mejores condiciones, desarrollar al máximo sus capacidades de investigación, creación artística, docencia y extensión. Esta Red Nacional debe traducirse en la ejecución conjunta de proyectos de investigación nacionales o regionales, cooperación efectiva y promoción de la movilidad estudiantil, de académicos y de investigadores.

6.3 Regulación y Coordinación del Sistema

Con el propósito de salvaguardar un nivel mínimo de coherencia y calidad con los fines de un Sistema de Educación Superior, es necesario que exista una institucionalidad encargada de fiscalizar y coordinar su cumplimiento. Ésta debiera considerar tres niveles: un nivel estatal que resguarde que las actividades que realicen las instituciones se ajusten a la legislación vigente, que normen el cumplimiento de las misiones de cada institución y de su probidad administrativa, viabilidad y calidad. Un segundo componente que coordine las IES para hacerlas complementarias y congruentes con el Programa de Desarrollo del país. Por último, cada IES deberá tener una unidad que asegure que se cumpla lo establecido en la legislación, la misión de la institución respectiva, el plan de desarrollo institucional y las iniciativas que requieran coordinación inter IES.

6.4 Marco Nacional de Cualificaciones

La definición de un Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), cuyos niveles se estructuran en función de resultados de aprendizaje en términos de conocimientos, destrezas y competencias adquiridas, es condición necesaria para poder darle coherencia al Sistema de Educación Superior y se prevé que su implementación facilitará la movilidad al interior del sistema. Se debe poner especial atención en que el MNC establezca mínimos necesarios para cada nivel sin afectar la identidad histórica de las instituciones, manifestada en la impronta que cada institución deja en sus estudiantes a través de la formación entregada. Las instituciones deben conservar la autonomía que hasta ahora han tenido en la definición de los currículos, cuidando el respeto de los

mínimos establecidos en el MNC.

En el entendido que un MNC permite articular el mundo de la educación y el trabajo en la definición de los conocimientos, destrezas y competencias requeridas en cada profesión, se plantea la posibilidad de aprovechar este vínculo para desarrollar un sistema periódico de acreditación de conocimientos y aptitudes de profesionales y técnicos a través de certificaciones. Lo anterior requiere restablecer los colegios profesionales, condición también necesaria para que la definición del MNC tenga éxito.

6.5 Acceso

Como se indicó antes, la universalidad del derecho a la Educación Superior no se opone a la exigencia de ciertas aptitudes en los estudiantes en términos tales que cuenten con características que permitan presumir que tendrán un buen desempeño tanto académico como profesional, teniendo en cuenta las necesidades sociales y culturales del país. Las universidades, así como todas las instituciones del sistema de Educación Superior, deberán abocarse a la elaboración de un sistema de selección que asegure la equidad en el acceso. Un sistema de este tipo debe ir acompañado de programas de nivelación que permitan la correcta inserción de los estudiantes en la Educación Superior. Se debe avanzar hacia la generación de un sistema común de selección que considere no sólo pruebas estandarizadas (PSU), sino también el desempeño relativo de los estudiantes en su etapa escolar, el reconocimiento de aprendizajes previos y pruebas especiales que detecten vocaciones y talentos específicos.

7. Financiamiento

El sistema chileno de Educación Superior debiese estar financiado de acuerdo a los siguientes principios generales:

1. El financiamiento estatal debe obedecer a una política integral, diseñada de acuerdo a los objetivos país respecto al sistema de Educación y su proyección hacia el sistema productivo. Se debe plantear un horizonte donde se mezcle el concepto de gratuidad con políticas de desarrollo de la ciencia, tecnología, desarrollo, fomento de la industria y emprendimientos nacionales, eliminando la política actual de financiamiento de aranceles, que no es capaz de proyectar el futuro laboral de quienes ingresan al sistema.
2. Se debe producir un cambio de paradigma desde un Estado que compite como proveedor de servicios de Educación Superior en un mercado de educación a un Estado que garantiza un derecho social a través de sus instituciones, gravitantes en el sistema, a la vez que establece condiciones precisas para que agentes privados puedan contribuir en esta tarea.
3. Las universidades estatales fundan su misión en aportar, desde los ámbitos de la docencia, la ciencia, la creación y la extensión al desarrollo del país y bienestar de sus habitantes, con absoluta prescindencia de intereses de cualquier índole. En atención a lo anterior, las universidades estatales deben contar con un aporte financiero estatal privilegiado. Los recursos estatales deben, por tanto, dirigirse prioritariamente a recuperar, ampliar la matrícula y fortalecer la Educación Superior Estatal.
4. El Estado debe garantizar que la Educación de pregrado en las universidades estatales será sin cargo al estudiante. Las universidades privadas podrán acceder a este beneficio si cuentan con la acreditación en todos los ámbitos, no recurren al copago y están adscritas al Sistema Nacional de Carrera Académica.

5. Las universidades que no adhieran a este sistema de gratuidad no podrán optar al beneficio de aportes estatales institucionales.

6. Las universidades pueden levantar recursos adicionales para financiar proyectos de investigación, desarrollo e innovación provenientes de fondos concursables, convenios de desempeño, docencia de postgrado, docencia de pregrado a alumnos internacionales, fondos concursables, venta de servicios, administración de la propiedad intelectual generada y donaciones.

Notas

Notas

Notas



Senado Universitario

www.uchile.cl/senado

Agosto de 2015